

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DISTRITO CAPITAL



GACETA MUNICIPAL
MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR



MES XI

AÑO CXXIV

CARACAS, MARTES 28 DE MAYO DE 2024

Nº 5065-3

SUMARIO

**CONCEJO DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR
DEL DISTRITO CAPITAL**

Acuerdo N° Sm-0103-32-A-2024, mediante el cual se aprueba el acuerdo La Comuna de París, a 153 años de la primera Revolución Obrera del Mundo, como se indica.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONCEJO DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR
DEL DISTRITO CAPITAL**

El Concejo del Municipio Bolivariano Libertador, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo **168**, numerales **2** y **175** de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el numeral **2** del artículo **54** y concatenado con el artículo **56**, numeral **2.a** de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, dicta el siguiente:

ACUERDO N° SM-0103-32-A-2024

**"LA COMUNA DE PARÍS, A 153 AÑOS DE LA PRIMERA REVOLUCIÓN
OBRERA DEL MUNDO"**

CONSIDERANDO

Que, la Comuna de París fue una de las experiencias de democracia obrera participativa más iluminadora de la historia contemporánea de occidente, pero también, y al mismo tiempo una de las más trágicas.



CONSIDERANDO

Que, en el contexto de aquel hecho transcendental en la historia de la revolución socialista, se desarrolla durante una profunda crisis política-militar al final de la guerra franco-prusiana, con una Francia derrotada, el gobierno de entonces impuso un humillante armisticio que despertó a una multitud de mujeres y hombres de la clase trabajadora, quienes se oponían al desarme, que dejaría indefensa a la ciudad.

CONSIDERANDO

Que, la Comuna de Paris iniciada el 18 de marzo de 1871, fue escenario inédito de la unión cívico-militar, cuando una parte de las tropas enviadas por el gobierno se negó a disparar contra la gente y muchos de los soldados acabaron confraternizando con el movimiento de resistencia, que se alzaba en armas contra la Asamblea Nacional, desencadenando un proceso revolucionario que enfrentaba al proletariado parisino con la gran clase de terratenientes, rentistas y campesinos ricos que dominaban el órgano legislativo francés.

CONSIDERANDO

Que, en materia de democracia la luminosa experiencia de la Comuna de París puede contribuir a iluminar las actuales luchas por la autogestión socialista de nuestras comunas por una democracia real, de derecho y justicia social, que marcan los principios de solidaridad, independencia y soberanía como la República Bolivariana de Venezuela en su camino al socialismo del siglo XXI.

CONSIDERANDO

Que, en este punto adquiere especial relevancia el componente socialista de la Comuna, presente en el tipo de democracia que estableció en los casi tres meses de experiencia revolucionaria con características de democracia representativa con democracia directa, que aspiraba sustituir el aparato burgués del Estado con correspondencia con los intereses de la clase trabajadora. La democracia obrera de la Comuna permitió desplazar el poder político de las élites propietarias de los medios de producción para poner en manos de la clase proletaria la capacidad efectiva de deliberar, decidir y organizar la sociedad.



ACUERDA

PRIMERO: Aprobar el acuerdo **LA COMUNA DE PARÍS, A 153 AÑOS DE LA PRIMERA REVOLUCIÓN OBRERA DEL MUNDO.**

SEGUNDO: Notificar del presente Acuerdo a la A/J Carmen Meléndez, Alcaldesa de Caracas.

TERCERO: Publicar el presente Acuerdo en Gaceta Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 54, numeral 2 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

Dado, firmado y sellado en el Salón donde celebra sus sesiones el Concejo del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, en Caracas a los **veintiocho (28)** días del mes de **mayo** del año **2024**, año **214°** de la Independencia, **165°** de la Federación y **25°** de la Revolución Bolivariana.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE



CJALA. DANNIELLYS ANGULO
PRESIDENTA



LED. SANDY Z. GUZMÁN V.
SECRETARIA MUNICIPAL (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DISTRITO CAPITAL

GACETA MUNICIPAL

MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR

Ley Orgánica del Poder Público Municipal
Art. 54º. Serán publicadas en la Gaceta Municipal,
las Ordenanzas, Acuerdos, Reglamentos,
Decretos, Resoluciones y otros instrumentos
jurídicos, son de obligatorio cumplimiento por
parte de los particulares y de las autoridades
nacionales, estadales y locales.

La Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano
Libertador del Distrito Capital, es el órgano oficial del
Municipio y de acuerdo a la Ley que rige la materia está
prohibida su reproducción por particulares.

Depósito Legal p.p. 76-04-11

Caracas, martes 28 de mayo de 2024



**Alcaldía
de Caracas**